NOTA DNCP/ DNC/ N° 26484/ 2016

Asunción, 16 de Septiembre de 2016

REF.: EXP. N° 325028 (14/09/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Resma de papel y Otros con carácter sustentable para la Junta Departamental de Central". – ID N° 315297 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sr.
Martín Daniel Cáceres Ruíz, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Central
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Inc. D: Observamos que solicitan 3 constancias de cumplimiento satisfactorio como un criterio de capacidad técnica, siendo que lo mencionado más bien sería un criterio de experiencia, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
2. Anexo B: Punto 23: Se sugiere a la convocante ajustarse a lo establecido en la "Resolución de la DNCP 2567/16 - SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD